



EQA I+D+i

**Jornada “Deduccions fiscals a l’R+D+i:
Aspectes claus i novetats introduïdes per
la llei d’emprenedoria.”**

**Seguretat jurídica a través del sistema
d’IMV.**

Índice



El Informe Motivado

Certificación de Proyectos

Novedades de la Ley de Apoyo al Emprendedor

EQA I+D+i



El Informe Motivado.



Normativa



2003

RD 1432/2003, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos los efectos de aplicación e interpretación de la deducción por actividades de I+D+i.

2004

RD 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la TRIS, **art.35** se recogen las medidas que regulan los incentivos fiscales a la I+D+i.

2013

Ley de apoyo al emprendedor (Ley 14/2013)

El 28 de septiembre se publicó en el BOE la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. En su artículo 26 introduce importantes cambios en la fiscalidad de la I+D+i.

Instrumentos de reducción del riesgo fiscal

Riesgo

+



-

Instrumentos

Deducciones según criterio propios de la empresa

Consulta vinculante o valoraciones previas

Certificación EQA

Certificación EQA + "Informe Motivado" del Ministerio de Economía y Competitividad

Beneficios para las empresas

1. **Garantía jurídica 100 %** al practicar una deducción por I+D+i
2. **Ahorro fiscal muy importante.** Deducciones entre un 12% y un 42 % de la inversión practicable en la cuota íntegra ajustada.
3. **Compatibilidad con subvenciones.**
4. **Posibilidad de solicitar el abono de la deducción**
5. **Aumento de la competitividad.**



Definiciones

¿Qué se entiende por I+D y por iT por RD?

Ideas

INVESTIGACIÓN

DESARROLLO

INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA

Productos
Procesos

NOVEDAD OBJETIVA

NOVEDAD SUBJETIVA

MEJORA TECNOLÓGICA SIGNIFICATIVA

Certificación de Proyectos

*Sistema de Deducciones basados
en Informes Motivados*



Qué es la certificación de proyectos de I+D+i

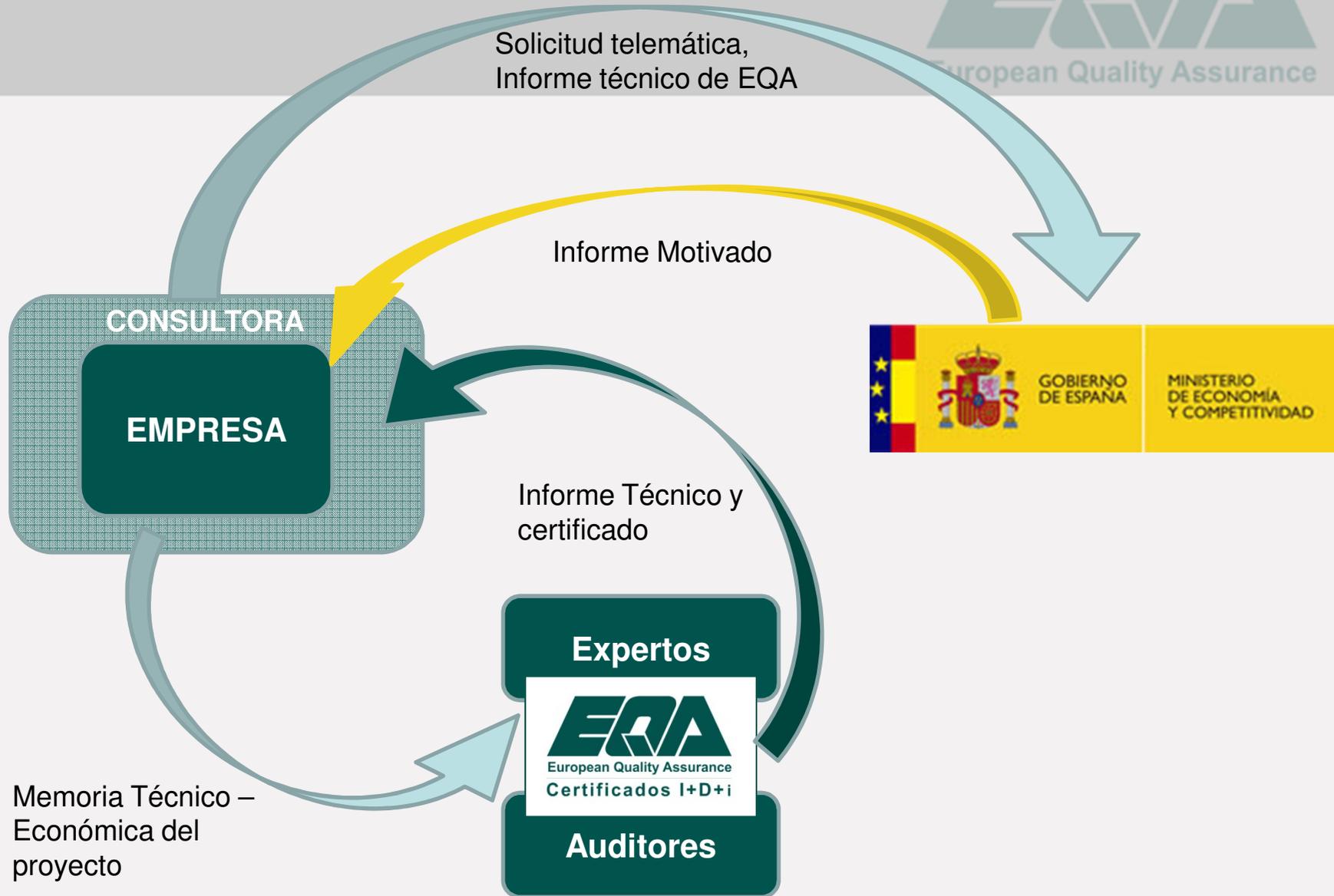


La certificación de proyectos de I+D+i es una **evaluación técnica y contable del proyecto**, mediante la cual se determina si se trata de un proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica, según los requisitos establecidos por el Real Decreto 4/2004.

La certificación de proyectos se ajusta a los requisitos legales establecidos a fin de que el Ministerio de Economía y Competitividad emita el informe motivado. **Este informe permite justificar las deducciones fiscales por I+D+i** frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:, proporcionando seguridad jurídica total en su aplicación en el Impuesto sobre Sociedades.



Certificación de Proyectos



Proceso



Cliente

• Solicitud de oferta

1-2 días

• Emisión de oferta

Cliente

• Recepción de aceptación

1 día

• Recepción de memoria y asignación de gestor interno

3-4 días

• Evaluación interna

2-3 semanas

• Evaluación por experto técnico

3-4 días

• Auditoría contable

1-2 semanas

• Comité de certificación

1-2 días

• Emisión de certificado e Informe Técnico Conclusivo

Fin de mes

• Emisión XML

8 semanas . PROCESO FINALIZADO

Convenios con universidades y centros de investigación



Univ. Autónoma de Madrid.	Politécnica de Valencia.
Univ. de Salamanca.	Univ. Carlos III de Madrid.
Univ. de Zaragoza.	Univ. de Granada.
Univ. Castilla La Mancha.	Univ. De Jaén.
Univ. De Málaga.	Univ. De Alicante.
Univ. Jaime I .	Univ. De Valladolid.
Univ. De Cádiz.	Univ. De Huelva.
Univ. De Sevilla	Univ. De Córdoba.
Univ. De Navarra	Univ. De León
Univ. De La Coruña	Centro tecnológico de materiales metálicos y no metálicos
Centro tecn. Agroalimentación	CIDAUT (centro tecn. Automoción)
ASINTEC (centro tecn. Textil)	Fundación Universidad y Empresa de Madrid
Inst. Tecnológico de la Madera (AIDIMA)	Centro Tecnológico del calzado de La Rioja



Novedades de la ley de apoyo al emprendedor



Novedades LAE



El 28 de septiembre se publicó en el BOE la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 233

Sábado 28 de septiembre de 2013

Sec. I. Pág. 78787

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

10074 *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.*

La cual, en su artículo 23 introduce importantes cambios en la fiscalidad de la I+D+i

Artículo 26. Incentivos fiscales a las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, a las rentas procedentes de determinados activos intangibles y a la creación de empleo para trabajadores con discapacidad.

Novedades LAE

New

Se modifica el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, permitiendo proceder a la aplicación de la deducción generada según el art. 35 de la mencionada ley, sin quedar sometida **a ningún límite** en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, y, en su caso, **proceder a su abono**.

El límite es , en general,

- **35 %** (25% temporalmente para 2012 y 2013) y
- **60%** cuando la deducción por actividades de I+D+i excede del 10% de la cuota íntegra ajustada positiva (50% temporalmente para 2012 y 2013)

Novedades LAE

New

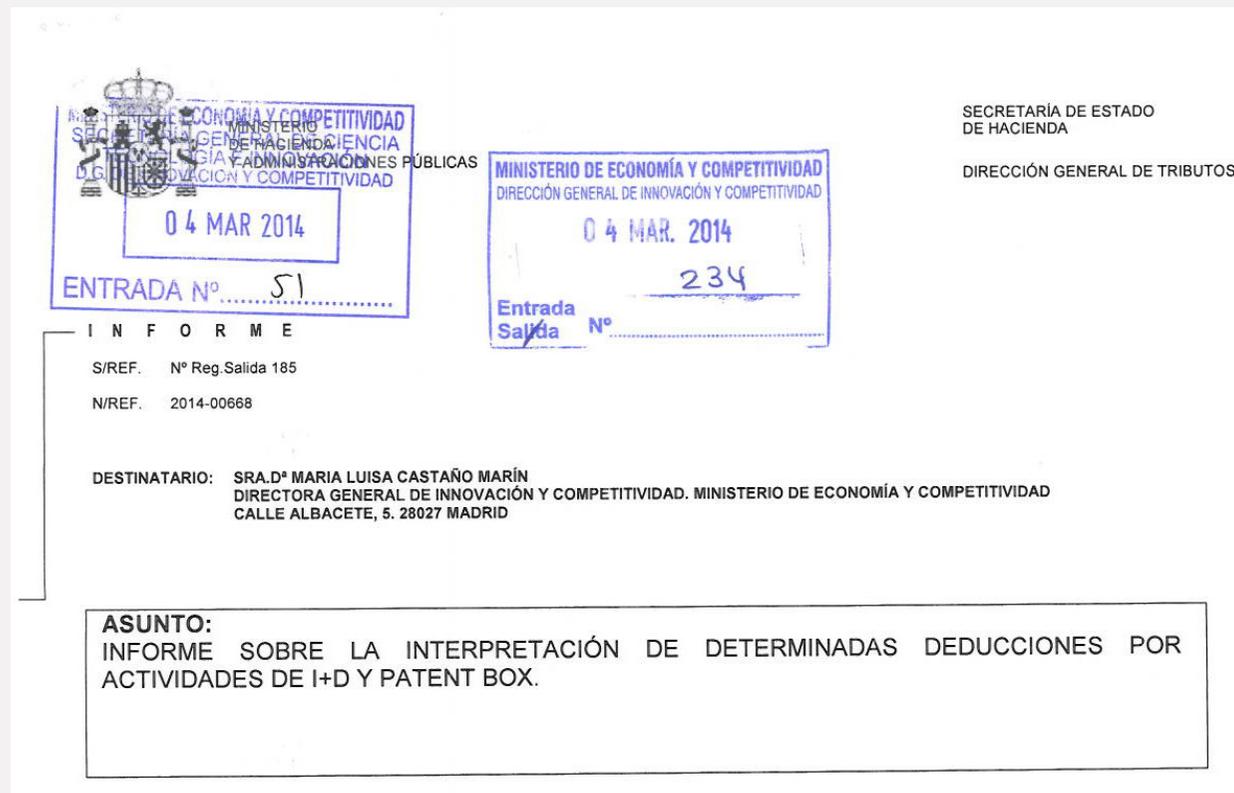
Condicionantes para la aplicación en exceso de cuota o la devolución:

1. Se aplica con un descuento del **20 por 100** de su importe.
2. La cantidad total devuelta o aplicada en exceso no podrá superar 1 millón de euros en los casos de actividades de innovación tecnológica y de 3 millones de euros en los casos de I+D+i
3. Debe haber transcurrido, por lo menos, **un año** desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que se haya podido aplicar.
4. Se debe **mantener la plantilla** media adscrita a actividades de investigación y desarrollo o innovación tecnológica durante dos años.
5. Se debe **destinar un importe equivalente** a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica en los dos años siguientes.
6. La entidad debe haber obtenido **un informe motivado** sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes al proyecto de investigación y desarrollo.

Esta posibilidad de aplicación por encima del límite o de abono, se podrá aplicar a las deducciones generadas en ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Novedades LAE

La Dirección General de Innovación y Competitividad remitió un escrito a la Dirección General de Tributos en relación a determinadas cuestiones de carácter interpretativo.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
04 MAR. 2014
Entrada N° 51

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
04 MAR. 2014
Entrada N° 234

I N F O R M E

S/REF. N° Reg.Salida 185
N/REF. 2014-00668

DESTINATARIO: SRA.Dª MARIA LUISA CASTAÑO MARÍN
DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
CALLE ALBACETE, 5. 28027 MADRID

ASUNTO:
INFORME SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE DETERMINADAS DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE I+D Y PATENT BOX.

Novedades LAE

Las principales conclusiones extraídas de la respuesta son:

1. Para acceder al cheque fiscal el sujeto pasivo deberá tener un informe motivado favorable. Es decir, **se disipa la duda de si con haber hecho la solicitud es suficiente**.

Por otra parte, la mera presentación del informe motivado por parte del sujeto pasivo no es condición suficiente para el cumplimiento del requisito previsto en la letra d) del artículo 44.2 del TRLIS, sino que es necesario que este sujeto cuente con una resolución favorable del mismo.

2. El IM deberá ser de contenido y ejecución. Es decir, quedan fuera los que son solo de contenido

Así, respecto al requisito de la obtención del informe motivado, debe indicarse que sólo aquel informe motivado que se refiera a la actividad realmente realizada por las entidades solicitantes,

Introducción a la Patent Box

PATENT BOX: Incentivo fiscal que permite a las empresas **minorar** la base imponible generada por los ingresos brutos procedentes de la **cesión de determinados activos intangibles** creados por su empresa.

- Patent Box está regulado por el **artículo 23** de la Ley del Impuesto de Sociedades.
- El **beneficio fiscal** es para la empresa que **crea** un conocimiento y lo **cede** a otra empresa para su explotación.
- El **beneficio fiscal** depende del precio de cesión.



Cambios introducidos por LAE

New

1. La reducción de ingresos se incrementa del 50% actual a un **60%**.
2. La reducción de ingresos se consignará sobre **renta neta**, no sobre ingresos brutos objeto de la cesión como hasta el momento y se especifica el método de cálculo de dicha renta neta.
3. Se **elimina el límite de aplicación** (ahora, el ejercicio siguiente a aquel en que se haya superado 6 veces el coste de generación)
4. Permite la posibilidad de aplicación también en la **transmisión** de dichos activos (no solo a la cesión) cuando dicha transmisión sea entre empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades.
5. Introduce dos nuevas **figuras para darle seguridad a la aplicación** del incentivo: Acuerdo previo de calificación de los activos como pertenecientes a alguna de las categorías indicadas en el artículo y de valoración de ingresos procedentes de la cesión, gastos asociados y rentas generadas en la transmisión.

Certificación de patent box

New

Naturaleza del activo

- Análisis fiscal: Activo incluido en art. 23
- Análisis técnico : Aspecto innovador

Cesión del activo

- Contrato
- Estructura societaria

Creación del activo

- **Certificación de que el activo ha sido creado al menos un 25% por el cedente**

Coste de generación

- Coherencia del coste de generación
- Auditoría contable (inclusión costes indirectos)

Precio de cesión

- Coherencia del precio de transferencia
- Método de cálculo
- Auditoría contable

Renta neta

Comprobación del cálculo de renta neta

Análisis del método de justificación del uso del activo cedido

Fase 1. Generación del activo

Fase 2. Cesión del activo

Fase 3. Uso del activo



EQA I+D+i



¿Quién es EQA I+D+i?



- EQA I+D+i es una de las 10 entidades acreditadas por **ENAC** para certificar proyectos de I+D+i.
- EQA está entre las dos primeras entidades por número de Informes Motivados.
- Estamos acreditados para 53 Códigos Tecnológicos.
- Certificación conforme a **RD 1432 y UNE 166.001**.
- Mas de 60 profesionales dedicados a la gestión de expedientes
- Mas de 1600 Expertos evaluadores
- El crecimiento de la división de I+D es exponencial desde su creación en 2005.

Contacte con nosotros



Alberto Esparza

Comercial EQA I+D+i

alberto.esparza@eqa.es

M. 610367426

*Camino de la Zarzuela, 15. Blq 2, 1ª Plta
28023 Madrid*



European Quality Assurance